

2843 *CORRECCIÓN de errata del Real Decreto 151/2005, de 4 de febrero, por el que se indulta a doña Raquel Taladriz Verdes.*

Advertida errata en el Real Decreto 151/2005, de 4 de febrero, por el que se indulta a doña Raquel Taladriz Verdes, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 40, de 16 de febrero de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 5660, segunda columna, en el cuerpo del Real Decreto, segundo párrafo, donde dice: «Vengo en indultar a doña Raquel Taladriz Verdes la mitad de la pena privativa de libertad impuesta...», debe decir: «Vengo en conmutar a doña Raquel Taladriz Verdes la pena privativa de libertad impuesta por otra de tres años de prisión...».

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2844 *RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 7, 8, 9 y 11 de febrero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 7, 8, 9 y 11 de febrero, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de febrero.

Combinación Ganadora: 4, 31, 43, 23, 46, 13.
Número Complementario: 36.
Número del Reintegro: 5.

Día 8 de febrero.

Combinación Ganadora: 10, 20, 37, 44, 8, 11.
Número Complementario: 36.
Número del Reintegro: 9.

Día 9 de febrero.

Combinación Ganadora: 17, 20, 2, 45, 42, 18.
Número Complementario: 35.
Número del Reintegro: 3.

Día 11 de febrero.

Combinación Ganadora: 29, 49, 14, 31, 38, 9.
Número Complementario: 2.
Número del Reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 21, 22, 23 y 25 de febrero, a las 21,55 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 14 de febrero de 2005.—El Director General, P.D. de firma (Resolución 8-7-2004), El Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2845 *ORDEN INT/333/2005, de 3 de febrero, por la que se crea el Centro de Inserción Social «Rafael Salillas», en Huesca, dependiente del Centro Penitenciario de Zaragoza.*

Las exigencias que impone la resocialización obligan a la Administración Penitenciaria a un esfuerzo adicional dirigido a la individualización del tratamiento a fin de preparar a los reclusos para la vida en libertad.

La profundización en el principio de individualización científica en la ejecución de la pena privativa de libertad se ha potenciado en el Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, con el establecimiento del principio de flexibilidad, establecido en el artículo 100.2, que permite adaptar el tratamiento a las necesidades individuales de los internos, cuyo programa podrá combinar elementos de los diferentes grados de clasificación, y a través de la regulación de las formas especiales de ejecución previstas en su Título VII.

Desde la aprobación en el año 1991 del Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, se está intentando una importante renovación en la red de establecimientos del sistema penitenciario.

Pese a esta previsión, lo cierto es que las infraestructuras disponibles en el ámbito penitenciario no han respondido adecuadamente a las necesidades que impone el régimen abierto y el principio de flexibilidad anteriormente señalado, tal vez porque, ante la limitación de recursos, se ha dado preferencia, por resultar más acuciante, a todo lo relacionado con el cumplimiento de penas en régimen ordinario. Sin embargo, resulta necesario centrar los esfuerzos en la apuesta por desarrollar las infraestructuras idóneas para que aquellos internos que pueden llevar un régimen de vida en semilibertad, cuenten con un medio físico adecuado a las necesidades que su tratamiento impone, potenciando las capacidades de inserción social positivas de los internos a ellos destinados mediante el desarrollo de actividades y programas de tratamiento destinados a favorecer su incorporación al medio social, fomentando la responsabilidad y la ausencia de controles rígidos que contradigan la confianza que inspira su funcionamiento.

Arquitectónicamente, se encuentran diseñados de manera distinta a la de los Establecimiento Penitenciarios de régimen ordinario. En lo posible, los Centros de Inserción Social (CIS) deberán estar separados físicamente de los otros Centros Penitenciarios, toda vez que deben disponer de una dinámica funcional propia y distinta.

En virtud de cuanto antecede, dispongo:

Apartado primero.—Crear, en el término municipal de Huesca, un Centro de Inserción Social, con la denominación de «Centro de Inserción Social Rafael Salillas», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Apartado segundo.—El Centro de Inserción Social a que se ha hecho referencia en el apartado primero, dependerá, orgánica y funcionalmente, del Centro Penitenciario de Zaragoza, sito en Zuera, creado por Orden de 1 de junio de 2001, lo que conllevará, en cuanto a la ordenación de recursos humanos, la adscripción general a éste del personal destinado en aquél.

Apartado tercero.—Autorizar a la Directora General de Instituciones Penitenciarias a que adopte cuantas medidas sean necesarias, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden, concretando los distintos aspectos del destino y régimen penitenciarios que correspondan al nuevo Centro de Inserción Social y adoptando las actuaciones que procedan a fin de reordenar los recursos humanos disponibles.

Apartado cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de febrero de 2005.

ALONSO SUÁREZ

MINISTERIO DE FOMENTO

2846 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radioteléfono portátil de VHF NO-SOLAS, marca «Standard Horizon», modelo HX-370E, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa ASTEC Actividades Electrónicas, S.A., con domicilio Valportillo Primera, 10, 28100 Alcobendas (Madrid), solicitando la homologación del equipo Radioteléfono portátil de VHF NO-SOLAS, marca «Standard Horizon», modelo HX-370E, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo	Marca/modelo	N.º homologación
Radioteléfono portátil de VHF NO-SOLAS	Standard Horizon / Hx-370e	52.0073

La presente homologación es válida hasta el 18 de Noviembre de 2009.

Madrid, 28 de enero de 2005.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

2847 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de navegación por satélite NO-SOLAS, marca «Garmin», modelo Foretrex 101, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Electrónica Trepapat, S.A., con domicilio Riera Montalegre, 50 (Pomar de Dalt), 08916 Badalona, solicitando la homologación del equipo Receptor de navegación por satélite NO-SOLAS, marca «Garmin» modelo Foretrex 101, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

R.D. 1837/2000 de 10 noviembre de 2000.

R.D. 1890/2000 Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

EQUIPO	MARCA/MODELO	N.º HOMOLOGACIÓN
Receptor de Navegación por satélite NO-SOLAS	Garmin/Foretrex 101	98.0431

La presente homologación es válida hasta el 22 de octubre de 2009.

Madrid, 28 de enero de 2005.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

2848 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite no-solas, marca «Garmin», modelo Foretrex 201, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Electrónica Trepapat, S.A.», con domicilio Riera Montalegre, 50 (Pomar de Dalt), 08916 Badalona, solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite no-solas, marca «Garmin», modelo Foretrex 201, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite no-solas. Marca/modelo: «Garmin»/Foretres 201. Número de homologación: 98.0432.

La presente homologación es válida hasta el 22 de octubre de 2009.

Madrid, 28 de enero de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

2849 *RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite no-solas, marca «Garmin», modelo Legend C-Etrex, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Electrónica Trepapat, S.A.», con domicilio Riera Montalegre, 50 (Pomar de Dalt), 08916 Badalona, solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite no-solas, marca «Garmin», modelo Legend C-Etrex, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000, Cap. II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite no-solas. Marca/modelo: «Garmin»/Legend C-Etrex. Número de homologación: 98.0433.

La presente homologación es válida hasta el 8 de octubre de 2009.

Madrid, 28 de enero de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

2850 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se renueva la certificación de un equipo solar doméstico, marca Edwards, modelo SV, fabricado por Edwards Energy Systems.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Immosolar, S. L., con domicilio social en C/ Escolles Pies, 8, bajo, 08870 Sitges (Barcelona), para la renovación de vigencia de la certificación de un equipo solar doméstico, fabricado por Edwards Energy Systems, en su instalación industrial ubicada en Australia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-0405, y con fecha de caducidad el día 31 de enero de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 31 de enero de 2008.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un